

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 062

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO **BLOQUE FRE.JU.VI** - Proyecto de Ley otorgando una pensión
graciable por vida al niño Daniel E. Cabezas Llanquin.

Entró en la Sesión 07/04/1993

Girado a la Comisión 5 y 2 - Dictámen Nº 131/1993
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

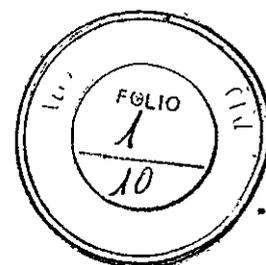
LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

05-04-93

MESA DE ENTRADA

Nº 062 HS.16³⁵ FIRMA



FUNDAMENTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad el otorgamiento de una Pensión Graciable al niño Daniel Ernesto Cabezas LLanquin. Un niño de nuestra provincia que desde su nacimiento ha atravesado momentos muy difíciles, dado que a los pocos meses de vida fue separado de su madre por ser ésta una alcohólica crónica. Pero como siempre decimos, nuestra gente es solidaria y capaz de muchos sacrificios en bien del prójimo, tal es el caso de la familia Godoy que a pesar de su condición humilde, con profundo amor se hizo cargo de la guarda de éste pequeño, que padece una incapacidad del 75 %, conforme surge de la Junta Médica y cuyo diagnóstico es: MIELOMENINGOCELE, PIE BOT, VEJIGA NEUROGENICA e INCONTINENCIA DE ESFINTERES.

De acuerdo a lo mencionado sabemos de los gastos importantes que demandan la atención de Daniel, teniendo en cuenta que debe recibir en forma permanente atención especializada y que debe usar continuamente pañales descartables. Dichos gastos no pueden ser afrontados por esta familia dado que el Señor Godoy, único sostén familiar, no tiene trabajo estable, realizando solamente trabajos eventuales de albañilería.

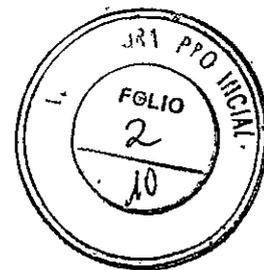
Conforme a lo expuesto solicitamos la aprobación del presente Proyecto, contando con la sensibilidad de nuestros pares, a fin de paliar la difícil situación que atraviesa el pequeño.


OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE. J.U.VI.


MIRIAM MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión Graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, al niño Daniel Ernesto Cabezas Llanquin, D.N.I. N° 32.473.417, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1º, será equivalente al monto total de la remuneración de la Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Señora Ana Lucía Neira, D.N.I. N° 2.337.974 o quien ejerza por Orden Judicial la guarda del menor.

ARTICULO 4º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

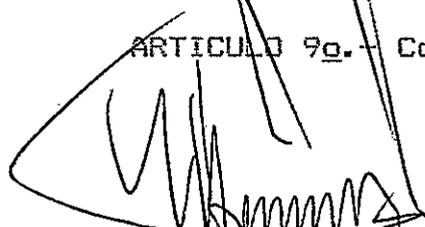
ARTICULO 5º.- La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

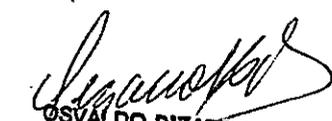
ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 8º.- Para el supuesto de que el destinatario de la ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente Ley.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

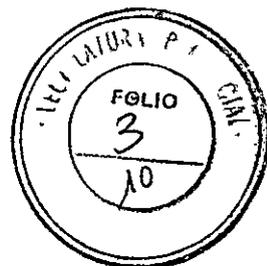

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial


OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.


MIRIAM MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

JAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

Gobierno de la Provincia de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



Letra: D.M.S. y A.S. RG
Nota No 323 / 93.-

Río Grande, 24 de Marzo de 1993

A la Legisladora Provincial
Sra. Miryan Maldonado
S _____ / _____ D

Adjunto elevo Informe Social
para una pensión Graciable Provincial del niño Daniel
Ernesto Cabezas Llanquin.

STELLA C. ARGÑARAZ
DELEGADA
Ministerio de Salud y A. Social
Río Grande



INFORME SOCIAL.

Fecha: 23-03-93.-

Motivo: Solicitud de Pensión Graciable Provincial.

Nombre y Apellido: Daniel Ernesto CABEZAS LLANQUIN

Fecha de nacimiento: 27-09-86.

Lugar de nacimiento: Río Grande.

Nacionalidad: Argentino.

Documento: DNI 32.473.417

Domicilio: Angela Vallese 590- Río Grande.

Historia Clínica: HRRG 54.004-

Grupo familiar conviviente que posee la guarda del menor.:

GODOY, Teodoro Alberto- padre- DNI 4.735.383- Argentino.

Lugar y Fecha de nacimiento: Entre Ríos- 15-10-41.-

NEIRA, Ana Lucía- madre- DNI 2.337.974- Argentina.

Lugar y fecha de nacimiento: Capital Federal- 04-03-39.-

GODOY, Facundo Esteban- hermano- DNI 28.028.695- Argentino-

Lugar y fecha de nacimiento: Buenos Aires- 18-01-80.-

Vivienda:

El grupo familiar, ocupa una vivienda otorgada por el I.P.V. en comodato. Consta de cuatro dormitorios, cocina comedor, living y baño instalado.

Posee todos los servicios públicos instalados. Cuenta con el mobiliario mínimo e indispensable para atender las demandas del grupo familiar. El orden y aseo son suficientes.

Ocupación:

El Sr. Godoy no tiene trabajo estable, realiza changas de albañilería; anteriormente estaba contratado en una empresa constructora de la cual quedó cesante.

La Sra. Neira no realiza tareas remuneradas dedicándose sólo a la atención de Daniel y demás actividades del hogar.

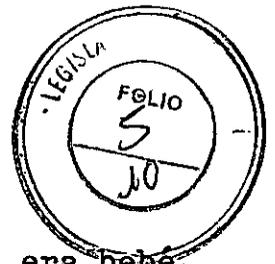
Salud:

Daniel padece una incapacidad del 75%, siendo el diagnóstico médico:

- 1- Mielomeningocele.
- 2- Pie Bot.
- 3- Vejiga Neurogénica.
- 4- Incontinencia de Esfínteres.

Escolaridad:

El pequeño Daniel, asiste a la Escuela Especial Nº 2-Casita de Luz- y está integrado en el Jardín de Infantes Nº 11 en preescolar.



Reseña:

La familia GODOY posee la guarda del menor desde que éste era bebé. En esos momentos fue quitado a su madre dado que ésta era una persona alcoholica crónica, que no podía ocuparse de la atención del pequeño y necesitaba recibir tratamiento de recuperación.

Daniel fue derivado en reiteradas oportunidades a Bs. As. , para intervención, control y atención médica.

Esta familia lo atiende en todas sus necesidades, se encargaron del tratamiento de estimulación temprana y actualmente de sus enseñanzas. El informe que envía la Escuela Especial, destaca el esmero y preocupación que manifiesta esta familia por la atención del pequeño, logrando éste importantes avances en su rehabilitación.

Están tramitando la adopción del menor, siendo avalado su petitorio por la favorable opinión de los profesionales de la Escuela y del Departamento del Menor y la Familia (Obran todos los antecedentes en su Legajo).

Opinión:

Considerando la situación de esta familia de condición humilde, que ha afrontado todos los gastos que requiere la atención de Daniel con mucho esfuerzo y voluntad y continúa haciéndolo dado que el pequeño utiliza pañales descartables en forma permanente y tratamiento especializado, teniendo en cuenta que con anterioridad no solicitaron la ayuda económica que les correspondía por tener la guarda Judicial del niño, gesto éste que es valorado doblemente por ser el pequeño portador de una severa discapacidad.

Se sugiere otorgar una Pensión Graciable Provincial Per-Vita a favor del niño Daniel Ernesto Cabezas Llanquin y su madre adoptiva, la Sra. Neira Ana Lucía.

MARIA ESTER MARTINEZ

Dpto. 3ra. Edad y Discapacitados



La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO AL CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

CABEZAS LLANQUIN
apellidos

Daniel Ernesto
nombres

Clase 1986 N° 32.473.417

Sexo VARON MUJER

(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el 27 de Setiembre
de 1986 en Rio Grande

Part. o Depto. Rio Grande
Prov. Terr. Nac. T. del Fgo.

Nación Argentina

Doc. del denunciante L.E.

N° de documento 7.816.164

Amatillo
firma denunciante

- 1 -

DOMICILIO

Calle Pta. Chamorro
N° 1721

Ciudad Rio Grande

Part. o Depto. Rio Grande

Provincia Terr. Nac. T. Fuego

Este documento sin actualización será válido hasta el 27 de Setiembre de 1986

Of. Secc. N° 09718

Fecha de entrega 12.12.86

[Signature]
Firma Jefe Of. Secc.

ACTUALIZACION

Of. Secc. N° _____

Fecha _____

Firma del identificado/a _____

<p>Foto 4x4 Fondo blanco 3/4 perfil derecho</p> <p>No colocar foto ni tomar impresión al menor de 8 años.</p>	<p>Impresión dígito pulgar derecho</p>
---	--

sello _____

Firma Jefe Of. Secc. _____

- 3 -

Justifico que la presente es copia fiel del original que en este acto tengo ante mí visa

[Signature]

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

ACTA DE JUNTA MEDICA

----- En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de ABRIL
del año mil novecientos ~~veintidós~~ ^{NOVENTA Y} DOS siendo las 10:00 hs., se reúnen en el
Hospital Regional Río Grande los doctores: TRAMONTIN OSCAR - SANTAMARIA LAURA

----- con el fin de
diagnosticar el estado actual de salud de el/la PACIENTE CABEZAS DANIEL

----- Efectuada la revisión clínica correspondiente, confrontados los estudios
realizados, los profesionales determinan EN JUNTA MEDICA SE EXAMINA AL NIÑO DE
5 AÑOS. PRESENTA PIE BOT OPERADO QUE REQUIERE FERULAS PARA DEAMBULAR
INCONTINENCIA DE ESFINTERES.

MEDICACION PROPILECTICA DE INFECCION URINARIA POR MIELOMENINGOCELE.
MADURACION ADECUADA EN TRAMITES PARA ADOPCION. SE ACONSEJA OTORGARLE
SUBSIDIO POR DISCAPACIDAD.

- DIAGNOSTICO, 1) MIELOMENINGOCELE
2) PIE BOT
3) VESIGA NEUROGENICA
4) INCONTINENCIA DE ESFINTERES.

DADA LA PATOLOGIA OBSERVADA SE ENCUENTRA UNA INCAPACIDAD DE UN 75% EN UN NIÑO.

----- NO HABIENDO PARA MAS Y SIENDO LAS 10:30 HS: SE DA POR FINALIZADA
LA JUNTA MEDICA CON LA FIRMA DE SUS COMPONENTES.-----

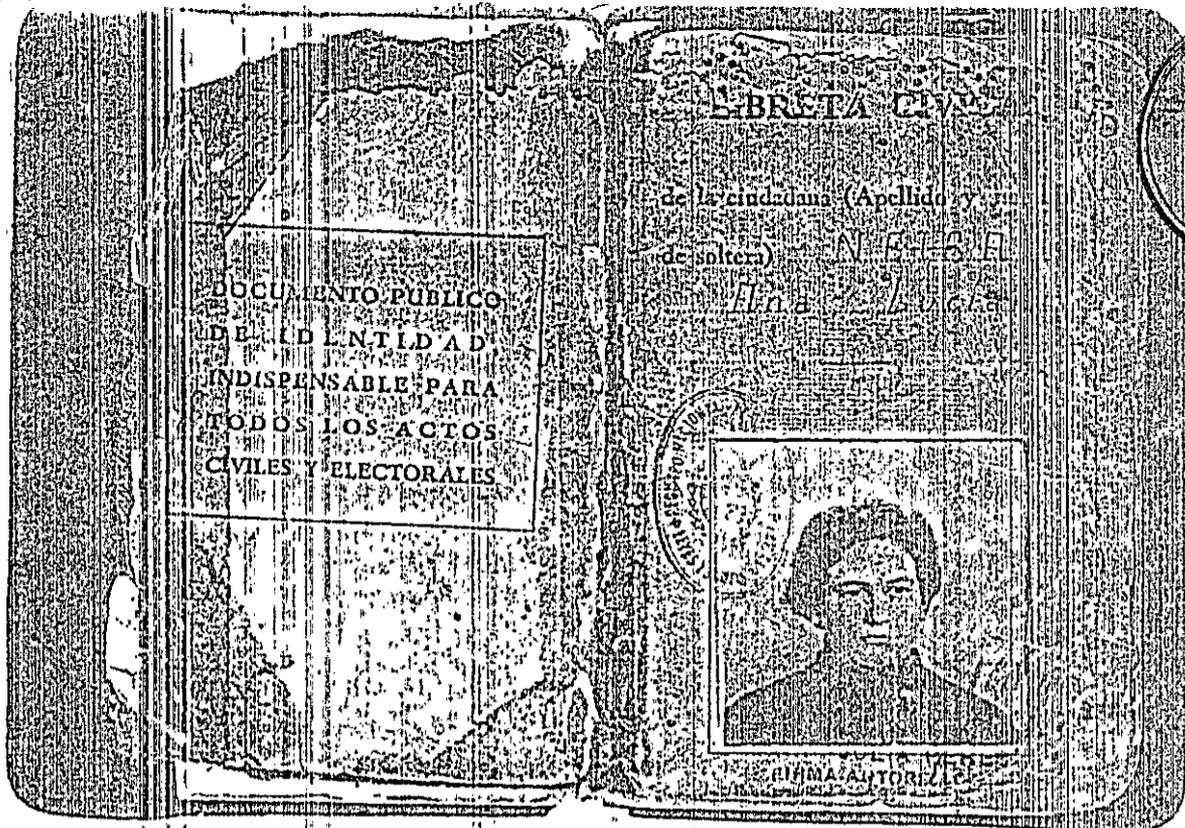
FRANCISCO J. DE BELLO
Padre M. H. 27075
Jefe Div. Pediatría H. P. R. G.

Dr. OSCAR TRAMONTIN
Médico de Niños
Int. Prov. 61na

Dr. : ZULEMA D'ALESSANDRO
Directora Interna
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

Verifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mí vista.

[Handwritten Signature]

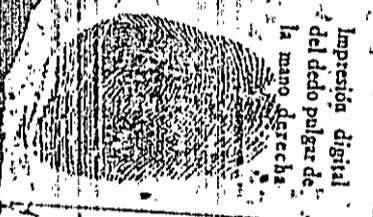
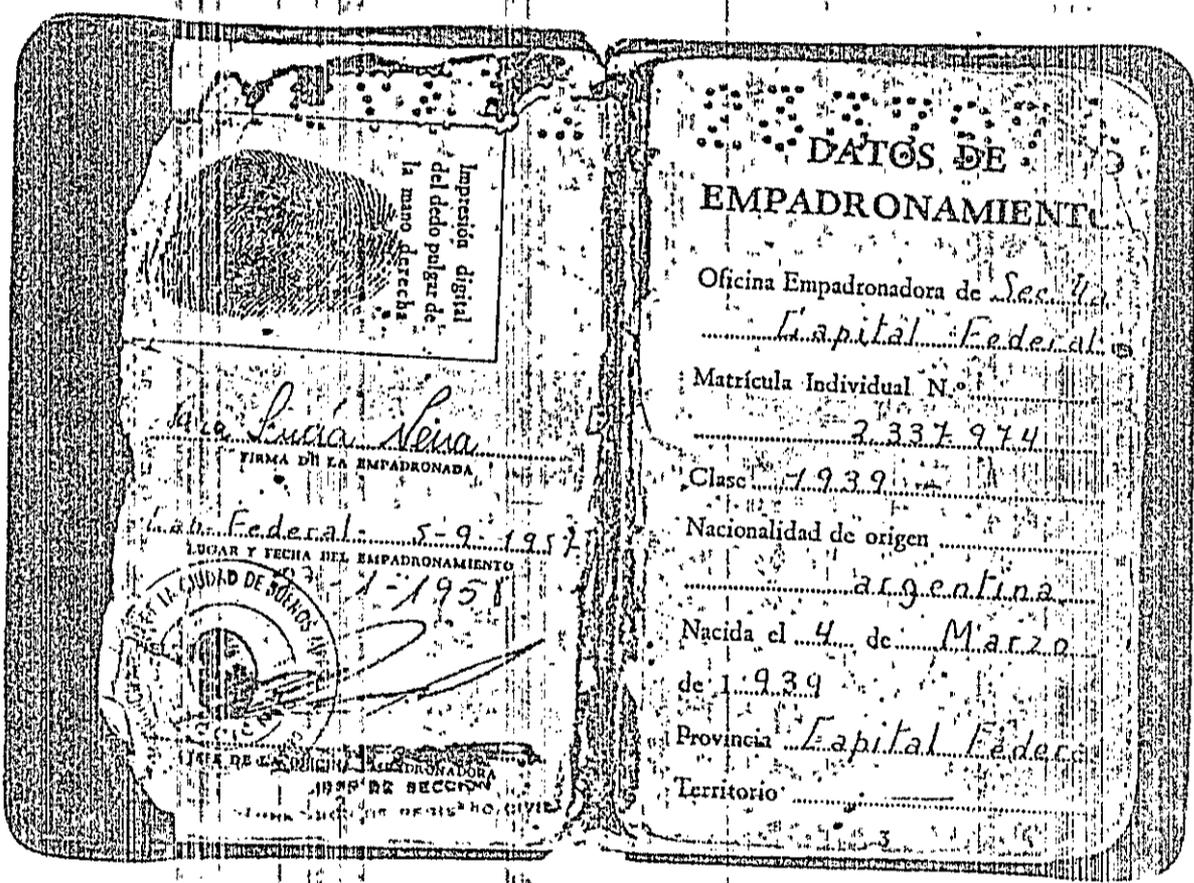


DOCUMENTO PUBLICO
DE IDENTIDAD
INDISPENSABLE PARA
TODOS LOS ACTOS
CIVILES Y ELECTORALES

de la ciudadana (Apellido y nombre de soltera) *N. F. S. E.*
Alma L. Lopez



FIRMA AUTORIZADA



Alma L. Lopez
FIRMA DE LA EMPADRONADA

Capital Federal 5-9-1951
LUGAR Y FECHA DEL EMPADRONAMIENTO



DATOS DE EMPADRONAMIENTO

Oficina Empadronadora de *Sec. 4a*
Capital Federal
Matricula Individual N.º *2.337.974*
Clase *1939*
Nacionalidad de origen *Argentina*
Nacida el *4* de *Marzo*
de *1939*
Provincia *Capital Federal*
Territorio

Verifico que la presente es copia fiel del original que en este acto tengo ante mi vista.

[Handwritten signature]

DUPLICADO

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales consulares que se les abren como tales, el "Cambio de domicilio" dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 Ley 17.671

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

GODOY

Apellidos (si es mujer el de soltera)

Teodoro Alberto Jesus

Nombres

M 4.735.383

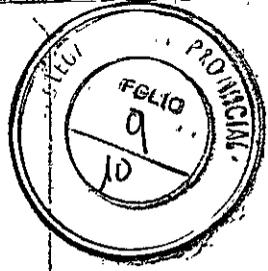
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D M: 14



Imitación dígito derecho

Firma del interesado



DUPLICADO

Nacido/a el **15** de **Octubre**
de 19 **41** en **Ceibas**
Part. o Depto. **Entre Rios**
Provincia **Argentina**
Nación **Argentina**
C. I. N° **-**
Expedido por **-**

DOMICILIO

Calle **Sussolini**
N° **5150**
Ciudad **Jose C. Paz**
Part. o Depto. **Grat. Sarmiento**
Provincia **Buenos Aires**
Of. Secc. Identif. **275**
Identificación el día **13/3/89**

Firma **Teodoro Alberto Jesus Godoy**
Firma Jefe Of. Sec. **ELONIA F. UBIABTO**
SECRETARÍA DE RENOVACIONES

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

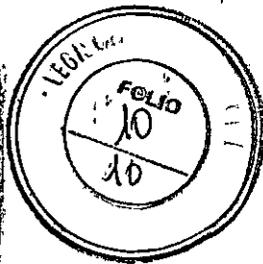
Naturalizado/a el de
de 19
Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado
Secretaría N°

sello:

Firma

Verifico que la presente es copia fiel del original que en este acto tengo ante mi vista.

Firma del funcionario



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

GODOY
apellidos

Facundo Esteban
nombres

Clase 1980 N° 28028685

Sexo VARON M.D.P.T.

(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el 18 de Enero

de 1980 en San Carlos

Part. o Depto. P. Tucumán

Prov. B. M.

Nación Arg.

Doc. del denunciante C.E.

N° de documento 233.7874

H. Godoy
firma denunciante

La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 Ley 17.671

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO AL CUMPLIR LOS DIECISIETE AÑOS.

DOMICILIO

Calle Renee Simon

Ciudad Baradero

Part. o Depto.

Provincia B. M.

Este documento sin actualización será válido hasta el 18 de Enero de 1980.

Of. Secc. N° 282

Fecha de entrega 15-2-80

[Signature]

Firma Jefe Of. Secc. ELIZABETH SAN MIGUEL

ACTUALIZACION

Of. Secc. N° 1718

Fecha 09-01-89

Facundo E. Godoy

Firma del identificado/a

Impresión dígito pulgar derecho

[Signature]

ESTERIO BURRILLO ELIZABETH SAN MIGUEL Jefe Of. Secc. REGISTRO CIVIL

19 GRANDE - 13 DEL FUEGO

certifico que la presente es copia fiel del original que en este acto tengo ante mi vista

[Signature]